

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 356 DEL 28 DE JULIO DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, ORIGINADOS Y DERIVADOS DEL PERMISO DE VERTIMIENTO, PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS Y PLAN DE CONTINGENCIA Y DE CONTROL Y SEGUIMIENTO”

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 521 del 02 de octubre de 2019, se otorgó “permiso de Vertimiento, se aprueba Plan de Gestión de Riesgos y Plan de Contingencia para el manejo del vertimiento de la EDS LOS CAGUISES”, identificada con Matricula Mercantil No. 76804, en calidad de propietario / representante Legal del establecimiento de comercio el señor RAMON CAMPOS RODIRGUEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 8.827.736 de San Pablo– Bolívar. La EDS LOS CANELOS se encuentra ubicada en el Municipio de San pablo – Bolívar.

Que mediante Radicado CSB No. 1792 del 21 de mayo de 2025, el señor RAMON CAMPOS RODIRGUEZ presentó el Plan de Contingencia para el Control de Derrame de Hidrocarburo para la ESTACION DE SERVICIO EDS LOS CAGUISES, trámite que fue remitido mediante Oficio Interno SG -1016 del 27 de mayo de 2025, a la Subdirección de Gestión Ambiental. El cual se encuentra en evaluación técnica.

Que mediante Auto No. 1201 del 24 de diciembre de 2024, en el dispone del proveído se estipulo la obligación de presentar a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar -CSB, las Medida de Manejo Ambiental de la EDS LOS CAGUISES en un término de 15 días contados a partir de la notificación por aviso, realizada día 27 de enero de 2025. So pena de iniciar un proceso Sancionatorio de carácter Ambiental.

Que mediante radicado CSB No. 2311 de 07 de julio de 2025, la señora MARIA ALEJANDRA CAMPOS CORONADO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.096.189.535 expedida en Barrancabermeja - Santander, en calidad de representante legal actual de la EDS LOS CAGUISES, ubicada en el Municipio de San Pablo – Bolívar, presentó solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones Ambientales correspondiente a los Permisos Ambientales otorgados y los tramites vigentes de la EDS LOS CAGUISES. El señor RAMON CAMPOS RODIRGUEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 8.827.736 de San Pablo – Bolívar, el cual funge como propietario de la EDS LOS CAGUISES, con el fin de que la Corporación autorice la cesión del ciento por ciento de los derechos y obligaciones, originados y derivados de los Permisos Ambientales de Vertimientos y los tramites que se encuentran vigentes en la CSB.

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

I. COMPETENCIA.

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 establece la Naturaleza de las CAR, de la siguiente manera:

“ Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”.

Que el numeral 9º del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como funciones de las Corporaciones: *“Otorgar, concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente (...)”.*

Así mismo, el numeral segundo del Artículo 31 de la norma ibídem contempla como función de las Corporaciones Autónomas Regionales:



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

"2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;"

Teniendo en cuenta que la estación de servicio EDS LOS CAGUISES funciona en el Municipio de San Pablo - Bolívar, el cual hace parte de la Jurisdicción cuya competencia corresponde a esta CAR, se procederá a resolver la presente solicitud.

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

II. ASPECTOS JURÍDICOS DEL TRÁMITE.

Frente a la Cesión de Derechos y Obligaciones de la Licencia Ambiental, el artículo 2.2.2.3.8.4 del decreto 1076 de 2015 establece:

"El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

- a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;*
- b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;*
- c) A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad.*

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren.

PARÁGRAFO 1º. *La cesión parcial sólo procederá cuando las obligaciones puedan ser fraccionadas, lo que implica que las actividades propias de la ejecución del mismo tengan el carácter de divisibles.*

PARÁGRAFO 2º. *En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo".*

Que la analogía es definida como: "un proceso de integración del Derecho en virtud del cual el mandato de una norma se aplica a un supuesto no expresamente previsto en ella ni regulado en el ordenamiento jurídico, proceso que se lleva a cabo porque existe una identidad de razón entre ambos supuestos —el que se halla expresamente previsto en la norma jurídica y el que no está previsto en el ordenamiento jurídico."

Teniendo en cuenta que nuestro ordenamiento jurídico no contempla el procedimiento para realizar cesión de derechos y obligaciones de los permisos ambientales, se procede por analogía a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.8.4 del decreto 1076 de 2015, con respecto a la cesión de licencias ambientales.

Que los Usuarios solicitantes el señor RAMON CAMPOS RODRIGUEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 8.827.736 de San Pablo – Bolívar, en calidad de Cedente de la EDS LOS CAGUISES, identificada con Matricula Mercantil No. 76804. La señora MARIA ALEJANDRA CAMPOS CORONADO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.096.189.535 expedida en Barrancabermeja - Santander, en calidad de Cesionario dieron

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.2.3.8.4 del Decreto 1076 de 2015, al aportar los siguientes Documentos:

1. Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones sobre Licencias y/o Permisos Ambientales radicada por ambas partes.
2. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de las Partes.
3. Copia del Contrato de Cesión del 100% de los Derechos y Obligaciones derivados de los permisos ambientales otorgados y establecidos a la estación de servicio EDS LOS GEMELOS, firmado el veintinueve (29) del mes de enero del dos mil veinticinco de (2025).

En mérito de lo antes expuesto, La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la Cesión total de los Derechos y Obligaciones originados y derivados del permiso ambiental otorgado y los tramite vigentes de la estación de servicio EDS LOS CAGUISES, propiedad del señor RAMON CAMPOS RODRÍGUEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 8.827.736 de San Pablo – Bolívar, mediante las Resoluciones No. 521 del 02 de octubre de 2019, así como los demás derechos y obligaciones contenidos en el expediente 2012-160. Al igual que todo aquello que haga alusión a la EDS LOS CAGUISES.

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, tener como beneficiaria a la señora MARIA ALEJANDRA CAMPOS CORONADO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.096.189.535 expedida en Barrancabermeja – Santander, del permiso de Vertimiento otorgado mediante Resolución No. 521 del 02 de octubre de 2019 y los tramite vigentes en la CSB de la EDS LOS CAGUISES, identificada con Matricula Mercantil No. 76804, localizado en el Municipio de San Pablo – Bolívar

ARTÍCULO TERCERO: La EDS LOS CAGUISES, identificada con Matricula Mercantil No. 76804, será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en los Actos Administrativos, emitidos como resultado del seguimiento efectuado al Permiso Ambiental otorgado, a sus modificaciones, adiciones, aclaraciones y/o complementos, y de los actos administrativos de seguimiento y control que se expidan como consecuencia de la Cesión autorizada, a partir de la firmeza del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 al Representante Legal de LA EDS LOS CAGUISES, la señora MARIA ALEJANDRA CAMPOS CORONADO.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 al señor RAMON CAMPOS RODRIGUEZ.

ARTICULO SEXTO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente proveído procede el Recurso de Reposición ante la Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB del cual podrá hacerse uso dentro de la diligencia de notificación personal o dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a ella o la desfijación del edicto, según lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA MILENA CABALLERO SUÁREZ
Directora General CSB